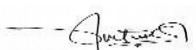


SECRETARIA: Marzo 9 de 2021. Se agrega al expediente la solicitud de la parte demandante. También se informa, que el término de traslado de la liquidación del crédito venció sin que se haya presentado oposición alguna. Pasa a despacho.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	NANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	JOHANNY ARMANDO GALVIS CASTRO
RADICACIÓN:	17380 40 89 005 2020 00204 00
SUSTANCIACIÓN:	289

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.

La Dorada, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Con base en la solicitud que eleva la parte demandante, se ordena **REQUERIR** al Pagador del Instituto Penitenciario y Carcelario **INPEC**, para que informe las razones por las cuales no ha efectuado el descuento al funcionario **JOHANNY ARMANDO GALVIS CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía 17 420.371, petición que se realizó mediante oficio 946 del 21 de agosto de 2020, sin que hasta la fecha haya efectuado algún pronunciamiento.

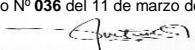
En el mentado oficio se solicitó el embargo del salario del demandado en el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 17380 40 89 005 2020 00204 00, en el que aparece como demandante el Banco Popular.

En la comunicación que se remita al Pagador del INPEC se pondrá en conocimiento el contenido del artículo 593 -9 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 446 -3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**
La providencia anterior se notifica en el Estado N° 036 del 11 de marzo de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc